



Antonio Benítez Ostos

Socio Director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo.



Un año de la Ley de estabilización del empleo temporal

En este mes de diciembre, se cumple un año de la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Dicho texto normativo nació, como se explicaba en su Exposición de Motivos, con el **objetivo** de reforzar el carácter temporal de la figura del personal interino, aclarar los procedimientos de su acceso, objetivar las causas de cese de este personal, e implantar un régimen de responsabilidades disuasorio de futuros incumplimientos.

La finalidad de la Ley, según se dijo, desde el punto de vista del Derecho Administrativo, era actuar de manera **urgente** ante una situación excepcional, articulando unos procedimientos para atajar la precariedad del empleo público.

Sin embargo, ya desde su promulgación, **la polémica estaba servida**, enfrentando dos posturas antagónicas: la de aquéllos que estudian y preparan oposiciones, que claman por la vulneración por esos procedimientos de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad; y la de aquéllos otros que llevan años trabajando al servicio de las Administraciones Públicas, que se encuentran en ocasiones ante una difícil situación laboral y económica si no logran superar tales procesos, defendiendo una mayor laxitud de los mismos.

Mucho se ha escrito ya sobre tal debate, y para no redundar nuevamente en ello, en este artículo nos limitaremos a ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |